



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Julio 2/2019

Bogotá D.C., martes, 25 de junio de 2019



Al responder cite este Nro.
20193100392701

DG

Doctora
MARIA REGINA ZULUAGA HENAO
Secretaria Comisión Cuarta Constitucional Permanente
Honorable Cámara de Representantes
Carrera 7 # 8-68 Edificio Nuevo del Congreso, Código Postal 111711
Congreso de la República
Ciudad

COMISIÓN CUARTA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<i>HONORABLE R</i>
Fecha:	<i>02/07/2019</i>
Hora:	<i>3:10pm</i>
Número de Radicado:	<i>990</i>

Asunto: Cuestionario – Proposición 003 de 2019. Radicado DNP No. 20196630325032. Traslado del MHCP Radicado No. 20196630324862.

Respetada secretaria:

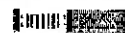
En respuesta a la petición del asunto, mediante la cual solicita información relacionada con la "Ejecución Presupuestal en Primer Semestre del 2019", de manera atenta, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) en el marco de sus competencias, se permite dar respuesta a las preguntas 3 y 8, así:

3. "Sírvese presentar un informe de ejecución del presupuesto de inversión, indicando valores y porcentajes de ejecución por cada sector o ministerio".

Se remite archivo de Excel contenido en un CD, el cual contiene la ejecución presupuestal para la vigencia 2019 con corte al 31 de mayo, discriminado por sector, entidad, compromisos y obligaciones. (Anexo).

8. ¿Cuáles han sido los problemas que se han generado al momento de poner en marcha los proyectos de inversión, designados por el presupuesto general de la nación?

El presupuesto asignado a cada órgano, como sección presupuestal, es ejecutado en virtud de la autonomía presupuestal que otorga la Constitución Política y la ley y en desarrollo de la capacidad de ordenación del gasto que posee el jefe de cada entidad, o el funcionario del nivel directivo a quien éste delegue, observando las normas consagradas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes¹.



Al responder cite radicado: **20193.40127732** Id: **22431**
Folios: 1 Fecha: 2019-07-02 14:19:31
Anexos: 1 CD
Remitente : DNP
Destinatario: MARIA REGINA ZULUAGA HENAO

¹ Artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.



Conviene precisar que la ejecución presupuestal se entiende como el porcentaje de las obligaciones frente a la apropiación vigente, lo cual refleja el marco normativo por el cual: *"Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago (...)"* (Artículo 2.8.1.7.6, Decreto 1068 de 2015).

En cuanto a los problemas que se presentan en la ejecución presupuestal, cada entidad y cada proyecto presenta particularidades propias que deben ser analizadas individualmente y corresponde a dichas entidades explicar tales dificultades, sin embargo, de manera general se encuentra que en el primer semestre del año fiscal las entidades desarrollan los procesos contractuales para generar compromisos y posteriores obligaciones. También, durante este periodo las entidades priorizan la ejecución del rezago² presupuestal de la vigencia anterior, antes que la ejecución del presupuesto de la vigencia en curso.

Otras causas que pudieran ser atribuibles a la baja ejecución presupuestal se encuentran en el hecho de que las entidades no subsanan tempranamente los problemas que presentan los proyectos en su estructuración registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos con la leyenda "concepto previo DNP³". También se han identificado demoras en la toma de decisiones por parte de salas especiales y consejos directivos de algunas entidades, o dificultades en la celebración de convenios interadministrativos o cambios en las prioridades de las entidades frente a lo planificado.

Además, es posible que por consideraciones de responsabilidad fiscal se realicen bloqueos de los montos presupuestados para evitar la asunción de compromisos y obligaciones sin que se cuente con la disponibilidad de caja, aún a pesar de contar con apropiación disponible. Esto en atención a las diferencias que se puedan presentar entre las apropiaciones y el recaudo de las rentas.

En los anteriores términos se brinda respuesta a la solicitud elevada, no sin antes reiterar el compromiso de este Departamento Administrativo en proporcionar toda la información requerida para el ejercicio del control político que le corresponde realizar al Honorable Congreso de la República.

Cordialmente,

GLORIA AMPARO ALONSO MÁSMELA
Directora General

Anexo: 1 CD

Copia: Germán Andrés Rubio Castiblanco. Asesor Oficina Jurídica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Carrera 8 No. 6C-38 Bogotá, D.C.

Elaboró: Lady Diana Fuentes Vega. Directora (E) de Inversiones y Finanzas Públicas
Consolidó: Marcela Luque / Lina María Linares Forero- OAJ
Revisó: Luis Gabriel Fernández Franco, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Alvaro Ruiz Castro, Asesor Dirección General

² El rezago es el valor registrado por las entidades en el SIIF de los saldos de compromisos en el caso de las reservas presupuestales y obligaciones para las cuentas por pagar.

³ Artículo 2.2.6.3.7. del Decreto 1082 de 2015.